Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LANDÁZURI – SANTANDER

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado	**683852042001-2022-00030**
Demandante	COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandados	RAUL FERNANDO MEDINA QUIROGA, RAUL MEDINA AGUILAR y MARIA MERCEDES QUIROGA MEDINA
Apoderado Dte	DR. GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON

Constancia: Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante allega soportes de la citación para diligencia de notificación personal a los demandados. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 22 de julio de 2022.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Landázuri, veintidós (22) de julio de Dos Mil Veintidós (2.022)

Allegada la citación para diligencia de notificación personal a los demandados, se verifica que se da cumplimiento a lo prescrito en el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P. De conformidad con cotejo y certificación de la empresa de servicio postal, la citación se entregó a los demandados el **05 de junio de 2022**.

Incorpórese al expediente, el cotejo y citatorio de notificación personal realizado a los demandados RAUL FERNANDO MEDINA QUIROGA, RAUL MEDINA AGUILAR y MARIA MERCEDES QUIROGA MEDINA, con resultado positivo. Por lo tanto se autoriza a la parte demandante continuar con la notificación por AVISO atendiendo lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

N O T I F I Q U E S E,

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO